

## UNIVERSIDAD DEL VALLE

### **CONSEJO SUPERIOR**

### **RESOLUCION No. 017**

Mayo 8 de 2001

"Por la cual se fijan las tarifas por concepto de Matrícula Financiera aplicadas en el marco de un Acuerdo Interinstitucional suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional del Valle"

### El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso

de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 180. literal a), del Estatuto General de la Universidad del Valle, y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que el Artículo 181 de la Ley 223 de 1995, establece que: Las Universidades Públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, a partir del primero (1º) de enero de 1996 y determinó que las deudas que las Universidades Públicas hayan adquirido con el SENA por concepto de dichos aportes, serán compensadas mediante el suministro, por parte de las Universidades Públicas, de Programas de Capacitación según los requerimientos y necesidades del SENA;
- 2. Que el valor de la deuda de la Universidad del Valle con el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, por concepto de aportes parafiscales hasta 1995 durante la vigencia de la Ley 21 de 1982, asciende a Un Mil Trescientos Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos (\$ 1.382.456.485,00);
- 3. Que mediante Acuerdo Interinstitucional suscrito en abril de 1996 entre la Universidad del Valle y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Regional del Valle, se acordó que la Universidad del Valle asignaría al personal de beneficiarios presentados por el SENA cupos y consecuentemente becas de matrícula en programas y planes académicos de pregrado, postgrado, especialización y extensión previo el

vigentes.

- lleno de los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad, con el objeto de cancelar la deuda que por concepto de aportes parafiscales se tiene con el SENA;
- 4. Que en el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera del Acuerdo Interinstitucional citado en el considerando anterior, se estableció que la Universidad del Valle solamente cubrirá la beca de matrícula a las tarifas fijadas para el efecto por el Consejo Superior mediante Resolución;
- 5. Que en anteriores Acuerdos suscritos entre las partes con igual objeto, la Universidad del Valle venía cobrando al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional del Valle, por concepto de matrícula financiera de los diferentes programas y planes de estudio los siguientes valores: cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre académico por concepto de matrícula de pregrado y ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes para postgrado;
- 6. Que en virtud de lo anterior, la Sección de Matrícula Financiera de la Universidad del Valle ha venido aplicando unas tarifas correspondientes al equivalente de cuatro (4) y ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes para matrículas de pregrado y postgrado, respectivamente a los estudiantes presentados por el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- como beneficiarios del Acuerdo Interinstitucional citado y estos mismos valores se han aplicado al cruce contable del pasivo contraído con dicha entidad;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Para dar cumplimiento al Parágrafo Primero del Artículo Primero del Acuerdo Interinstitucional firmado con el SENA en abril de 1996, se procede a fijar para los Programas Académicos de Pregrado presencial o desescolarizado en Cali y en las Sedes Regionales, en cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre académico el valor que por concepto de beca de matrícula la Universidad del Valle viene abonando a la deuda que por concepto de aportes parafiscales tiene con el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-. Para los Postgrados, este valor será de ocho (8) salarios mínimos mensuales legales

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 8 días del mes de mayo de 2001.

El Presidente,

# **GERMAN VILLEGAS VILLEGAS**

Gobernador del Departamento del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General